

Ochocientos y un Hombres; el que manda el E. C. Du
que de Cádiz Capitan General de los Dominios tenga
promta toda la gente desta Jurisdiccion llamada para
acudir á qual quiera Parage de la Costa que fuese y
ultado con lo demas que dha Carta se tiene en
endha Ciudad de Cartagena a veinte de octubre proximo
no pasado; de cuyo Consejo se hizo traslado desta Ciudad
Acordo deponga en este Libro Capitulo y Suplica al
E. Consejo. Resurba mandar publicar bando para
que dentro del dia todas las personas que tubieren
Armas las presenten en la escrivania deste Ayuntamiento
como a los que se les hizo saber que se hallavan
con posibilidad de que hizieran prebenzion de ellas, bajo
el apercivim^{to}. que el E. Consejo tenga por comben.
y se haga saber al E. D. Juan Antonio Gaxia Beron
Capitan de las Parrochias mas antiguo concurra á dar
las providencias comben.^{tes} y registro de dhas Armas sin
laxias de demora, para que al primer aviso se marche
al sitio donde se yntente hacer des embarque, y en nada
se falte á lo prevenido en dha Carta, y propia de Jensa
y el Mayor dmo de Propios prebenza las muniziones
necesarias en virtud deste Decreto y sede cuenta deste
dasto; y el demas que ocurra para expedir formal
libranza =

